



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE	JEISON FABIAN VARGAS MOTTA
DEMANDADO	NATALIA LAISECA HORTA
RADICADO	41001-31-10-003-2023-00214-00

Teniendo en cuenta que la excepción previa propuesta por el apoderado de la demandada no se presentó conforme a lo normado en el art. 391 del Código General del Proceso, esto es mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, ésta se rechaza.

Por otra parte, en atención a la reforma a la demanda presentada por la parte actora, una vez en firme la presente providencia, reingrese el expediente al Despacho para resolver de conformidad.

Reconocer personería al doctor **HENRY CUENCA POLANCO**, para que actúe como apoderado de la demandada Natalia Laiseca Horta como representante legal de sus hijos J.J.V.L. y T.V.L., conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA. -

J.g.a.b.